



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 1 de 63

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Proyecto de inversión SECRETARÍA DE SALUD: 2400056-FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BPIN: 2024765200014

Proyecto de inversión DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO: 2400034-FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE EMPLEABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BPIN: 2024765200014

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3830

Fecha de Expedición: 29/07/2026

Número de solicitud: 3854 del 28/07/2026

Rubro: 2.1.2.01.01.003.03.02

Valor: 500.000.000

Proyecto: N/A

Número: 3827

Fecha de Expedición: 28/07/2026

Número de solicitud: 3852 del 28/07/2026

Rubro: 2.3.2.01.01.003.03.02

Valor: 80.000.000

Proyecto: 2400056-FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

Número: 3832

Fecha de Expedición: 29/07/2026

Número de solicitud: 3862 del 29/07/2026

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página 2 de 63

Rubro: 2.1.2.01.01.003.03.02

Valor: 186.400.000

Proyecto: N/A

Número: 3837

Fecha de Expedición: 29/07/2026

Número de solicitud: 3865 del 29/07/2026

Rubro: 2.3.2.02.02.008

Valor: 22.200.000

Proyecto: 2400034-FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE EMPLEABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa ____X____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Palmira y específicamente la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29-39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la organización administrativa del Municipio de Palmira establecida en el Decreto 213 de 2016, la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia tiene asignadas las siguientes funciones: 1. Asesorar a la Municipio y sus dependencias en la elaboración de políticas y lineamientos estratégicos para el desarrollo, uso e innovación de las tecnologías y sistemas de información y comunicación en la gestión municipal y en el fortalecimiento del Gobierno en Línea. 2. Liderar la gestión estratégica de las tecnologías de información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de planes, programas y proyectos estratégicos en la materia, que estén alineados a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad, con un enfoque de generación de valor, que habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector, la eficiencia y transparencia del estado. 3. Establecer políticas y estándares para lograr el desarrollo armónico y coordinado de la informática y las comunicaciones en las Dependencias y entidades descentralizadas del Municipio. 4. Planear y garantizar el uso de manera integral y coordinada de las tecnologías de la información y comunicación, como soporte básico de la gestión municipal y de los Sistemas de Gestión implementados.

5. Definir y fijar los criterios mínimos para que las tecnologías de información y comunicación que se adquieran o implementen se puedan integrar, con miras a lograr la intercomunicación de las Dependencias del Municipio, teniendo en cuenta los sistemas de información y las políticas adoptadas por las entidades nacionales. 6. Promover la transferencia, uso y apropiación de tecnología Informática y de Comunicaciones en el Municipio, para mejorar la calidad de vida de la comunidad. 7. Fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad, el acceso a mercados para el sector productivo y como refuerzo a la política de generación de empleo; así como herramienta educativa, en coordinación con la Secretaría de Educación y de conformidad con las normas y directrices del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. 8. Gestionar recursos económicos ante las entidades de Gobierno y organismos internacionales que apalanquen la implementación de proyectos TlyC en el Municipio. 9. Liderar la implementación, administración, seguimiento y mejora de los sistemas de información de la Administración Municipal y soportar tecnológicamente su operación. 10. Definir la infraestructura tecnológica del Municipio, de conformidad con las necesidades institucionales. 11. Liderar la implementación de la estrategia de "Gobierno en Línea" en las Dependencias y realizar su acompañamiento. 12. Definir y ejecutar planes de capacitación necesarios y requeridos para la implementación y mejora de los diferentes sistemas de Información misionales y de apoyo. 13. Emitir conceptos técnicos relacionados con las nuevas tecnologías y acompañar los procesos de adquisiciones, sistematización, operación, soporte, interventoría y formación que requieran la Administración Municipal, así como el manejo de bases de datos, archivos y documentos electrónicos. 14. Administrar la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, asegurando su disponibilidad, correcto funcionamiento y la adecuada utilización y aprovechamiento de los recursos informáticos y tecnológicos, incluyendo la conservación o asesoría para la custodia de los archivos electrónicos y la memoria institucional de la gestión municipal. 15. Planear, ejecutar, evaluar y actualizar de manera permanente los sistemas y tecnologías ya implementados y desarrollar procesos de modernización e innovación bajo el esquema de Ciudad Inteligente, de acuerdo con los cambios del entorno, organizacionales y las necesidades de servicios ofrecidos o demandados por el Municipio o la ciudadanía. 16. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo del sector y del Municipio. 17. Generar espacios de articulación con otros actores

ESTUDIOS PREVIOS

institucionales, la academia, el sector privado y la sociedad civil para contribuir en aspectos inherentes a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que incorporen tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones - TIC.18. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.19. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos. 20. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia. 21. Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo. 22. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

6.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR

Como fundamento del proceso de selección próximo a celebrarse, la Administración Municipal cuenta con los siguientes sustentos legales y autorizaciones para llevar a cabo la correspondiente contratación:

Acuerdo Municipal 028 del 19 de noviembre de 2025, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

Donde a través del artículo 10, se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.** De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Artículo 187 del Acuerdo 046 de 2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.*

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 584 del 05 de junio del 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

ESTUDIOS PREVIOS

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** Deléguese en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La etapa precontractual comprende desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la notificación de la resolución de adjudicación o la declaratoria de desierta. La etapa contractual comprende desde la celebración del contrato o la aceptación de la oferta hasta la recepción a satisfacción del bien, obra o servicio, el vencimiento del plazo de ejecución o la terminación anticipada del contrato, lo que suceda primero. La etapa postcontractual comprende desde la terminación del contrato, cualquiera sea su causa, hasta el vencimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación, como ocurre con las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes y hasta el cierre del expediente contractual. (...)*

“Artículo 6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces”.

6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Municipio de Palmira y específicamente la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y bienestar para la comunidad.

Conforme a la organización administrativa del Municipio de Palmira establecida en el Decreto 213 de 2016, específicamente en el artículo 42 la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia tiene asignadas unas funciones entre las que se encuentran las funciones de: “5. Definir y fijar los criterios mínimos para que las tecnologías de información y comunicación que se adquieran o implementen se puedan integrar, con miras a lograr la intercomunicación de las Dependencias del Municipio, teniendo en cuenta los sistemas de información y las políticas adoptadas por las entidades nacionales. (...) 10. Definir la infraestructura tecnológica del Municipio, de conformidad con las necesidades institucionales y (...) 14. Administrar la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, asegurando su disponibilidad, correcto funcionamiento y la adecuada utilización y aprovechamiento de los recursos informáticos y tecnológicos, incluyendo la

ESTUDIOS PREVIOS

conservación o asesoría para la custodia de los archivos electrónicos y la memoria institucional de la gestión municipal.”

Bajo ese entendido, la tecnología ocupa un rol estratégico dentro del sector público, influyendo directamente en el desempeño de los gobiernos y en el desarrollo de los territorios. En este contexto, el Decreto 767 de 2022 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital" resalta la importancia de mantener actualizada la infraestructura tecnológica, asegurando la operación continua de los sistemas con un nivel adecuado de automatización. Esta modernización tecnológica contribuye a la eficiencia institucional, la reducción de riesgos asociados a la gestión de la información y la mejora en la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía.

Conforme al diagnóstico técnico de obsolescencia adelantado por la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia para la vigencia 2026, el parque informático activo de la administración municipal está conformado por **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) equipos de cómputo**, cuyo estado funcional se distribuye conforme a la siguiente categorización técnica:

Tabla No. 1 – Estado del parque informático municipal por categoría técnica de obsolescencia (2026)

Categoría	Cantidad	Porcentaje	Acción técnica recomendada
Vigente	27	4%	Mantener
Entrado en obsolescencia	179	28%	Planificar reemplazo a mediano plazo
Obsoleto	292	46%	Reemplazar prioritariamente

ESTUDIOS PREVIOS

Crítico	137	22%	Retirar inmediatamente
TOTAL	635	100%	

El cuadro precedente arroja conclusiones de profunda gravedad institucional. Los equipos clasificados como CRÍTICOS, que conforme al criterio técnico institucional deben ser retirados de manera inmediata del servicio, ascienden a ciento treinta y siete (137), equivalentes al 22% del parque informático activo. A esta cifra se agregan los doscientos noventa y dos (292) equipos calificados como OBSOLETOS, que demandan reemplazo prioritario y representan el 46% del parque. Sumadas ambas categorías, **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429) equipos —el 68% del parque informático municipal— se encuentran en un estado que compromete la operatividad institucional, la seguridad de la información y la continuidad de los procesos a cargo de la administración municipal.** A las cifras anteriores se suma la situación de funcionarios de planta que actualmente desarrollan sus funciones recurriendo a sus equipos personales por carecer de equipo institucional asignado, cuyo reporte preciso se encuentra en proceso de consolidación por parte de esta Dirección.

Este diagnóstico evidencia que la obsolescencia tecnológica de los equipos de cómputo de la entidad ha alcanzado un nivel que exige una intervención inmediata, aun cuando los recursos presupuestales disponibles para la presente vigencia no permitan cubrir la totalidad de la necesidad identificada.

6.2.2 Antecedentes

El Municipio de Palmira ha realizado diversas adquisiciones de equipos de cómputo y periféricos en los últimos años con el propósito de contrarrestar el avance de la obsolescencia tecnológica. No obstante, estas adquisiciones han sido puntuales y orientadas a necesidades específicas de determinadas dependencias, sin lograr reducir de manera significativa el índice general de obsolescencia institucional. Las adquisiciones de mayor envergadura fueron efectuadas en los años 2022 y 2023, cuando se adquirieron,

ESTUDIOS PREVIOS

respectivamente, 81 equipos de escritorio, 10 portátiles y 13 impresoras; y 81 equipos de escritorio y 22 portátiles, los cuales fueron distribuidos de manera transversal en la administración central. Pese a estos esfuerzos, el análisis del parque informático institucional demuestra que la necesidad persiste y continúa en crecimiento.

6.2.3 Recolección de necesidades de las dependencias en el año 2026

Para la vigencia 2026, la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia (D. TlyC) promovió, mediante circular dirigida a las diferentes dependencias de la administración central, la articulación necesaria para identificar y consolidar los requerimientos de equipos de cómputo, con el fin de gestionar una adquisición conjunta que optimice el uso de los recursos presupuestales disponibles y permita la renovación del parque tecnológico de forma eficiente.

Las dependencias que dieron respuesta a la convocatoria coincidieron en evidenciar la persistencia y magnitud del fenómeno de obsolescencia tecnológica que afecta a la entidad. Los reportes recibidos dan cuenta, entre otros, de funcionarios que se ven obligados a recurrir a equipos personales para el desarrollo de sus actividades diarias, equipos institucionales con sistemas operativos discontinuados y memorias RAM mínimas, así como conceptos técnicos de obsolescencia previamente emitidos por la D. TlyC respecto del hardware en mal estado. Esta situación, lejos de constituir un fenómeno aislado, refleja una problemática transversal que abarca a múltiples dependencias del orden municipal y que justifica la necesidad de adelantar un proceso de adquisición de carácter institucional.

En el marco de este ejercicio de consolidación, se recibieron las siguientes notas internas de respuesta:

Tabla No. 2 – Relación de respuestas de dependencias participantes en el proceso 2026

No.	DEPENDENCIA	NOTA INTERNA
1	Dirección de Contratación Pública	105.1.50.05.00000001.15.2026000002
2	Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial	106.1.50.05.00000001.15.2026000013



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página 9 de 63

3	Secretaría Agropecuaria y de Desarrollo Rural	210.1.48.30.00000001.15.2026000382
4	Secretaría General (incluye Despacho del Alcalde)	110.1.26.19.00000013.13.2026000085
5	Secretaría de Participación Comunitaria	240.1.39.36.00000002.15.2026000128
6	Secretaría de Tránsito y Transporte	230.1.18.01.00000007.10.2026000425
7	Secretaría de Salud	192.1.26.18.00000002.13.2026000013
8	Secretaría de Gobierno	120.1.26.18.00000019.13.2026000358

De las dependencias relacionadas, aportaron Certificado de Disponibilidad Presupuestal para concurrir financieramente al proceso las siguientes:

Tabla No. 3 – Relación presupuestal disponible por dependencia

No.	DEPENDENCIA	CDP	VALOR
1	Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia	3830	\$500.000.000
2	Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial	3837	\$22.200.000
3	Secretaría de Salud	3827	\$80.000.000
4	Secretaría de Gobierno	3832	\$186.400.000

ESTUDIOS PREVIOS

Es importante precisar que, si bien las dependencias que de manera diligente y oportuna atendieron el llamado de la D. TlyC serán racionalmente consideradas en la asignación de los equipos a adquirir conforme a los recursos disponibles, ello no implica desatender a aquellas dependencias que, no habiendo dado respuesta a la convocatoria, presentan igualmente equipos en estado de obsolescencia conforme al inventario y a los conceptos técnicos institucionales. La planificación que sustenta el presente proceso atiende a la entidad como un todo, en aplicación de los principios de igualdad, eficacia, economía y planeación que rigen la función administrativa, motivo por el cual el componente de adquisición a cargo de la D. TlyC contempla la atención de las necesidades transversales identificadas en el parque informático municipal, con independencia de la respuesta formal a la circular.

6.2.4 Justificación de la necesidad y enfoque del proceso

La consolidación de la información recopilada confirma la magnitud institucional del problema de obsolescencia y la conveniencia de adelantar una adquisición de carácter general que permita atender, de manera homogénea y eficiente, las necesidades transversales de la administración municipal. En consecuencia, el presente proceso tiene por objeto la adquisición de equipos de cómputo de escritorio dotados de características técnicas robustas, suficientes para soportar el conjunto de labores ofimáticas, administrativas y de gestión de información propias de la entidad, con capacidades dimensionadas para garantizar una vida útil prolongada y un uso eficiente de los recursos públicos a lo largo del tiempo.

Dentro de las dependencias que respaldaron financieramente el proceso con la expedición del respectivo CDP, merece especial mención la situación de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, cuyo aporte se encuentra orientado de manera específica a la dotación y puesta en marcha del Centro Local de Empleo. Este espacio operará como Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo, en articulación con el Servicio Público de Empleo - SPE, creado por la Ley 1636 de 2013 y reglamentado por el Decreto 2852 de 2013. Sobre el particular, el parágrafo 2° del artículo 28 del Decreto 2852 de 2013 dispone que las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo podrán contar con centros de empleo, entendidos como espacios físicos donde convergen recursos, insumos, procesos y procedimientos organizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. En la misma línea, la Resolución 3229 de 2022, en su artículo 10, señala expresamente que quienes presten dichos servicios de forma presencial deberán contar con la infraestructura adecuada, incluyendo equipo de oficina (computadores, teléfonos,

ESTUDIOS PREVIOS

impresoras, sillas y demás instrumentos que lo integran). En tal virtud, los equipos de cómputo que se adquieran con cargo al CDP aportado por esta dependencia se destinarán al cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas para la operación del Centro Local de Empleo.

Por su parte, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno aportan recursos al presente proceso con el fin de atender necesidades específicas de renovación tecnológica en sus respectivas dependencias, las cuales serán cubiertas con cargo a los CDP relacionados en la Tabla No. 4. Los recursos restantes, dispuestos por la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia con cargo al CDP No. 1917, se destinarán a la atención transversal de las necesidades de las demás dependencias requirentes y de aquellas que, sin haber dado respuesta formal a la convocatoria, registran equipos obsoletos conforme al inventario institucional, distribuyéndose las unidades adquiridas bajo criterios de equidad, ponderación, grado de obsolescencia y criticidad funcional, con miras a maximizar el beneficio institucional.

6.2.5 Consolidación de la necesidad de la administración municipal

Conforme a lo expuesto, el presente proceso tiene por objeto la adquisición de equipos de cómputo de escritorio, destinados a la renovación del parque tecnológico de la administración municipal, bajo una sola tipología de bien que satisfaga las labores ofimáticas y de gestión propias de la entidad y que ofrezca capacidades técnicas suficientes para garantizar su operatividad a mediano y largo plazo.

En estricta observancia del principio de planeación que rige la función administrativa, y a partir del consolidado de los requerimientos formalmente presentados por las dependencias requirentes y del diagnóstico técnico de obsolescencia desarrollado en los numerales precedentes —que evidencia la existencia de ciento treinta y siete (137) equipos en estado crítico que demandan retiro inmediato del servicio, doscientos noventa y dos (292) equipos en estado obsoleto que demandan reemplazo prioritario, y la situación adicional de funcionarios de planta que actualmente desarrollan sus funciones con equipos personales por carecer de equipo institucional asignado—, la necesidad institucional cuantitativa del presente proceso se concreta en la adquisición de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429) equipos de cómputo de escritorio**.

Esta cifra responde a un dimensionamiento conservador y técnicamente sustentado, calculado para atender, en primer lugar, la totalidad de los ciento treinta y siete (137) equipos en estado crítico identificados en el



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

diagnóstico, así como la dotación institucional de los funcionarios que actualmente trabajan con equipos personales; y, en segundo lugar, un esfuerzo institucional inicial de mitigación parcial del parque calificado como obsoleto, en consideración a las restricciones del recurso presupuestal disponible para la presente vigencia. En consecuencia, la adquisición proyectada no cubre la totalidad de la necesidad institucional identificada en el diagnóstico –pues los 292 equipos obsoletos exceden ampliamente la capacidad de adquisición de la presente vigencia–, pero constituye un primer y necesario esfuerzo de saneamiento del estado más crítico del parque informático municipal, con la expresa salvedad de que las restantes necesidades deberán atenderse en vigencias futuras conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de Uso Final	43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicacion es	43210000 - Equipos y accesorios informáticos	43211500 - Computadoras	43211507 Computadora de escritorio

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ

☐

NO

☐

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1388	43211507	Selección Abreviada Subasta Inversa	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL USO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA ALCALDÍA DE PALMIRA	DOS (2) MESES

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

ESTUDIOS PREVIOS

Página 13 de 63

Sí ☐ NO ☒

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente proceso contractual cuenta con los respectivos análisis del sector los cuales han sido desarrollados de acuerdo con el Artículo No. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública.

El análisis de sector es el documento que sustenta las decisiones en el Proceso de Contratación y ha orientado aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos del proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que se han integrado dentro del presente estudio previo.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector, buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia. Sustentados en su respectivo estudio del sector.

Para la elaboración del estudio del sector el cual se adjunta al presente estudio previo y hace parte integral del presente proceso y para su elaboración se han tenido en cuenta en cuenta los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL USO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA ALCALDÍA DE PALMIRA

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir del inicio en la plataforma del secop, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entendiéndose como inicio del contrato, la fecha definida directamente en la plataforma del SECOP II.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 1: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado por la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia del Municipio de Palmira para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$786.828.000)** incluido el IVA aplicable y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos asociados a su cumplimiento.

El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado al contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquél requiera para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta y no se hubieren reconocido o avalado expresamente en el contrato que se suscriba, ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Teniendo en cuenta que se celebrará un contrato de COMPRAVENTA, por tratarse de bienes y/o servicios específicos, se han determinado cantidades y precios, conforme a los requerimientos presentados.

De acuerdo con el análisis de precios establecidos la necesidad total NO se cubre en un 100% sin embargo en caso de adjudicarse por menor valor la Entidad podrá aumentar las cantidades de acuerdo con lo establecido en la limitación y de acuerdo al presupuesto oficial.

11.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Palmira al Contratista, se realizará mediante **un único pago**, una vez se haya cumplido con la entrega a satisfacción de los bienes contratados, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS

CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS PERSONA JURÍDICA Y NATURAL DECLARANTE		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V (\$87,545,250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V (\$17,509,050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	2.5%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS PERSONA NATURAL NO DECLARANTE		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V (\$87,545,250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V (\$17,509,050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	3.5%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Palmira, Valle del Cauca

11.6 Obligaciones específicas del contratista

Para efectos del cumplimiento de este proceso el Contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan, las siguientes:

1. Suministrar y entregar al Municipio de Palmira los equipos de cómputo, y periféricos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
2. Realizar la entrega de los equipos en el lugar indicado por el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido, debidamente empacados, protegidos y en perfectas condiciones de funcionamiento.
3. Garantizar que los equipos entregados sean nuevos, originales, de primera calidad, no re manufacturados ni reacondicionados y que cumplan con las características técnicas exigidas por la Entidad.
4. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, instalación y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los bienes objeto del contrato.
5. Efectuar la instalación, configuración básica y puesta en funcionamiento de los equipos de cómputo, impresora y periféricos, verificando su correcto funcionamiento al momento de la entrega.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

6. Proporcionar todos los manuales cables, accesorios y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos.
7. Atender oportunamente las solicitudes de garantía que se presenten, realizando la reparación, sustitución o cambio de los equipos o componentes defectuosos sin costo adicional para la Entidad.
8. Dejar los lugares los lugares donde se entreguen e instalen los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de realizar las actividades de instalación
9. Entregar al momento de la recepción de los bienes toda la documentación correspondiente que permita acreditar su legal ingreso al país, cuando a ello hubiere lugar, tales como certificados de importación, manifiestos aduaneros u otros documentos equivalentes
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de gestión ambiental y obligaciones posconsumo, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la naturaleza de los bienes entregados.
11. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de la oferta presentada, los estudios previos y la invitación pública.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Municipio de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los servicios suministrados.
4. El contratista deberá suscribir el contrato y liquidación del contrato (en caso de que aplique).
5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
6. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.

ESTUDIOS PREVIOS

7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. El contratista deberá consultar con el Municipio de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. El contratista deberá entregar a el Municipio de Palmira, las garantías y demás documentos requeridos previos y en medio de la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
12. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
13. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
14. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 310 de 2021, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; en lo no regulado particularmente por dichas disposiciones, regirán las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

ESTUDIOS PREVIOS

En consonancia con lo anterior, y debido a que el presupuesto oficial estimado del presente proceso supera la mínima cuantía del Municipio de Palmira, es menester realizar un análisis previo respecto de la procedencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición pretendida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021. En tal virtud, la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia del Municipio Municipal de Palmira verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC y en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios vigente que contemplara la adquisición de equipos de cómputo de escritorio. Como resultado, se identificó que el único instrumento relacionado corresponde al Acuerdo Marco «Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III» (CCE-280-AMP-2021), el cual contemplaba la modalidad de compra de equipos de cómputo dentro de su Categoría 1 – Compra.

Sin embargo, verificado el estado actual de dicho instrumento, se constató que el mismo se encuentra en estado «Cerrado» y, por tanto, no se encuentra vigente para la colocación de nuevas órdenes de compra. Su vigencia comprendió desde el 07 de febrero de 2022 hasta el 07 de febrero de 2026, habiendo agotado el plazo máximo prorrogable de doce (12) meses mediante dos prórrogas sucesivas de seis (6) meses cada una. Esta circunstancia fue confirmada mediante Comunicado de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por la Subdirectora de Negocios de la ANCP - CCE, en el cual se informó la NO PRÓRROGA del Acuerdo y se indicó que la nueva generación del AMP podría estar disponible eventualmente para el segundo semestre de 2026, lo que impide a la Entidad esperar su entrada en operación para satisfacer la necesidad institucional de renovación del parque informático afectado por obsolescencia, conforme al diagnóstico expuesto en el numeral 6.2 del presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con la justificación técnica, económica y jurídica que exige el Decreto 310 de 2021 para prescindir del uso de los Acuerdos Marco de Precios, y considerando que los bienes a adquirir reúnen las características de uniformidad técnica y común utilización exigidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –en tanto comparten la misma ficha técnica, idénticos patrones de desempeño y calidad, una unidad de medida común y pueden adquirirse en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas–, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del mismo decreto.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por la Administración Municipal mediante el Decreto 060 del 05 de marzo de 2025, así como la Certificación de Cuantías de Contratación 2026 expedida por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 028 del 19 de noviembre de

ESTUDIOS PREVIOS

2025 «Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2026 y se dictan otras disposiciones», y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determinan de la siguiente manera:

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	≥ A 650 SMLMV	≥ \$	1.138.088.251
MENOR CUANTÍA HASTA MINIMA CUANTIA	≤ A 650 SMLMV	≤ \$	1.138.088.250
(INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)	≤ A 65 SMLMV	≤ \$	113.808.825

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector adelantado y anexado al presente documento, donde se viabilizó la procedencia de la subasta inversa para esta clase de bienes, siéndole aplicables los preceptos establecidos por los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Más allá de la verificación de no vigencia del Acuerdo Marco de Precios y de la inscripción del bien dentro de los supuestos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada por subasta inversa resulta ser la modalidad más idónea para garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para satisfacer eficientemente la necesidad institucional descrita en el numeral 6.2 del presente documento.

En efecto, el bien a adquirir –equipos de cómputo de escritorio destinados a la renovación del parque informático municipal afectado por un índice creciente de obsolescencia, conforme al diagnóstico técnico institucional que identifica ciento treinta y siete (137) equipos en estado crítico que demandan retiro inmediato y doscientos noventa y dos (292) equipos en estado obsoleto que demandan reemplazo prioritario– corresponde a un producto homogéneo, ampliamente disponible en el mercado a través de un número plural de proveedores, cuya diferenciación competitiva recae principalmente sobre la variable precio. La modalidad de subasta inversa, mediante la conformación dinámica de la oferta económica a través del mecanismo de lances sucesivos a la baja, permite a la Entidad obtener el mejor precio del mercado en condiciones de transparencia, libre concurrencia y publicidad, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la **Guía sobre el uso del SECOP II – Modalidades de Contratación: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica), Código CCE-SEC-GI-25, Versión 01 del 20 de abril de 2022**, y con plena observancia de los principios que rigen la función administrativa y la actividad contractual del Estado.

ESTUDIOS PREVIOS

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS)	Propuesta técnica detallada (PTD)	Conformación lista corta	Conformación lista multiusos
--------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------	------------------------------

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Ficha Técnica Cpu + monitor		CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDADES MINIMAS POR ADQUIRIR
Monitor	Tamaño de pantalla (diagonal): 21,5"	429	114
	Tecnología Panel: IPS		
	Resolución (nativa): FHD (1920 x 1080)		
	Puertos y conectores: 1 VGA; 1 HDMI 1.4; 1 DisplayPort 1.2		
	Relación de aspecto: 16:9		
	Frecuencia de escaneo de pantalla (horizontal): 30-86 kHz		
	Frecuencia de escaneo de pantalla (vertical): 48-75 Hz		
Chasis/Torre	SFF(Small form factor)	429	114
Sistema operativo	Windows 11 Pro de 64 bits en Español		
Procesador	10 núcleos (6 P-Cores y 4 E-Cores), 10 hilos, 20 MB Cache		
	Fecha de salida al mercado: Máximo 18 meses de antelación		



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página 22 de 63

Memoria Ram	16 GB (1x16GB) DDR5. Expandible mínimo a 32 GB.
Ranura de memoria	2 UDIMM
Almacenamiento interno	M.2 SSD 512 GB
Audio	HD y con altavoz interno
Puertos y conectores	a) Mínimo cuatro (4) puertos USB tipo A, de los cuales al menos dos (2) deberán cumplir el estándar USB 3.2 Gen 1 o superior, y al menos uno (1) deberá soportar función de carga. b) Mínimo un (1) puerto USB tipo C, con estándar USB 3.2 Gen 2 o superior. c) Al menos dos (2) de los puertos USB deberán estar dispuestos en el panel frontal del equipo, con el fin de facilitar la conexión de periféricos de uso frecuente. d) Mínimo dos (2) salidas de video digital, debiendo al menos una de ellas ser tipo HDMI; las salidas, en conjunto, deberán permitir la conexión simultánea de mínimo dos (2) monitores a resolución 4K (3840 x 2160). Se aceptarán salidas tipo DisplayPort y HDMI en versión 1.4 y 2.0 o superior, respectivamente, o tecnologías equivalentes o superiores. e) Un (1) puerto de red Ethernet RJ-45 con soporte Gigabit (10/100/1000 Mbps). f) Un (1) conector de audio combinado, compatible con auriculares y micrófono.
Dispositivos de entrada	Teclado: Teclado alámbrico en Español Mouse: Mouse alámbrico
Conectividad	LAN: Gigabit Network Connection WLAN:, Wi-Fi 6 802.11+ Bluetooth 5.4
Seguridad	TPM 2.0. Ranura para guaya de seguridad o Anillo para candado de seguridad
Certificaciones	ENERGY STAR® 8.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001 (de fabricante)
Garantía	Garantía 3 años para partes / 3 años para mano de obra/ 3 años de servicio en sitio.

ESTUDIOS PREVIOS

Nota 1: Las anteriores especificaciones técnicas serán los criterios mínimos solicitados, todo aquel oferente que ofrezca mejores características o equivalentes técnicas a las anteriormente señaladas se darán por válidas.

Nota 2: “En consecuencia con la nota anterior, cuando el oferente manifieste que una especificación ofertada es técnicamente equivalente a las características solicitadas por la Entidad, deberá fundamentarlo de manera suficiente y rigurosa; de no presentar una justificación plenamente válida, dicha condición técnica se declarará NO HABILITADA.”

Nota 3: El oferente debe anexar junto con la oferta la ficha técnica del bien ofrecido.

14.2 Personal mínimo requerido

No aplica.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

15.1 Capacidad jurídica

El Municipio de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más conveniente o favorable y se ajuste a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas por regla general se realizará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento de la subasta se regirá por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que dispone lo siguiente:

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	<i>Cumple/ No Cumple</i>

ESTUDIOS PREVIOS

CAPACIDAD TÉCNICA	<i>Cumple/ No Cumple</i>
CAPACIDAD FINANCIERA	<i>Cumple/ No Cumple</i>

Las entidades que adelanten procesos de contratación por subasta inversa cuentan con la facultad de requerir a los oferentes para subsanar, hasta el momento **previo al inicio de la audiencia tal y como lo dispone el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018**, que adicionó el parágrafo 4 al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 de conformidad con lo anterior se indica que ese momento será previo a la apertura del sobre económico.

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el **anexo N°1** denominado **“CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

ESTUDIOS PREVIOS

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO NO. 2)

ESTUDIOS PREVIOS

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y UN (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:*
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. *Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*
- III. *Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o

ESTUDIOS PREVIOS

apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

ESTUDIOS PREVIOS

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

15.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (CUANDO APLIQUE).

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento

15.1.7 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD)

ESTUDIOS PREVIOS

El proponente aportará y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, este será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD)

El proponente aportará y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD)

El proponente aportará y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, ocasiona la inhabilitación de la oferta

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales presentarán el REDAM para que la entidad verifique que no tengan asuntos pendientes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD)

El proponente aportará y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con respecto a Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

15.1.8 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

ESTUDIOS PREVIOS

Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo No.3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores (vigente) y presentar la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina del mes anterior.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: El Municipio del Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 4)

El proponente debe diligenciar el **Anexo No. 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dadas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

ESTUDIOS PREVIOS

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con información financiera al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

En caso de que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección, no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación.

Por lo anterior, es importante resaltar que para la fecha en que finalice el traslado del informe de evaluación, este documento debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

15.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

ESTUDIOS PREVIOS

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

15.1.10.1. CONTENIDO DE LA GARANTÍA A PRESENTAR.

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT	891.380.007-3
TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

ESTUDIOS PREVIOS

CUANTÍA	por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

NOTA 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

NOTA 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES

De acuerdo con lo establecido en la GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES que orienta a las entidades para que el gasto público no solo adquiera bienes o servicios, sino que genere impactos positivos en el desarrollo del país. Se fundamenta en tres pilares:

Eje Social: Busca reducir la desigualdad mediante la inclusión laboral de grupos vulnerables (personas con discapacidad, mujeres cabeza de familia, víctimas del conflicto) y la exigencia de condiciones de trabajo digno en toda la cadena de suministro.

Eje Ambiental: Promueve la adquisición de productos con menor huella de carbono, el uso de materiales biodegradables, la eficiencia energética y la gestión responsable de residuos para proteger los recursos naturales.

Eje Económico y Ético: Incentiva el apoyo a las Mipymes locales y el comercio justo, asegurando que el proceso de selección sea transparente y que los proveedores cumplan con estándares de integridad y derechos humanos.

Las compras públicas sostenibles de equipos de cómputo buscan minimizar el impacto ambiental mediante el ciclo de vida del producto, priorizando la eficiencia energética, la reducción de residuos tóxicos y la economía circular. Se deben exigir certificaciones como ENERGY STAR o EPEAT, alta durabilidad y consumibles ecológicos.

ESTUDIOS PREVIOS

Criterios Técnicos para Compras Sostenibles (Equipos de Cómputo)

- Eficiencia Energética: Exigir certificaciones reconocidas (ej. ENERGY STAR) que garanticen un bajo consumo eléctrico.
- Diseño Ecológico: Optar por equipos fabricados con materiales reciclados, libre de sustancias peligrosas (como plomo o mercurio) y con componentes de fácil actualización o reparación para prolongar su vida útil.
- Ciclo de Vida: Evaluar el costo total de propiedad, incluyendo ahorro energético y gestión de residuos, no solo el precio inicial.
- Empaquetado: Solicitar empaques mínimos, biodegradables o retornables.

Implementar estos criterios en la contratación pública ayuda a disminuir la basura tecnológica y las emisiones de gases de efecto invernadero.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política de Compras Públicas Sostenibles y en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables emitida por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben propender por la incorporación de criterios ambientales en sus procesos de contratación, con el fin de promover la adquisición de bienes y servicios que reduzcan los impactos ambientales y fomenten el uso eficiente de los recursos.

En ese sentido, tratándose de adquisición de computadores, resulta pertinente incorporar criterios relacionados con eficiencia energética y desempeño ambiental, teniendo en cuenta que estos dispositivos generan consumo permanente de energía durante su vida útil y pueden convertirse en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Por lo anterior, se estableció como requisito técnico que los equipos ofertados acrediten el cumplimiento de estándares reconocidos internacionalmente en materia de sostenibilidad, tales como EPEAT (Electronic Product Environmental Assessment Tool) o ENERGY STAR, los cuales garantizan que los productos cumplen criterios de eficiencia energética, reducción de sustancias peligrosas, reciclabilidad y menor impacto ambiental.

La inclusión de estos criterios no tiene como finalidad limitar la participación de los oferentes, sino promover la adquisición de tecnologías más eficientes y ambientalmente responsables, en concordancia con las políticas públicas de sostenibilidad y con los principios de eficiencia y responsabilidad ambiental que orientan la gestión contractual de las entidades públicas.

Es por esta razón que para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la modalidad establecida, si bien es cierto no se establece un criterio diferencial o puntaje, se hace necesario manifestar mediante documento suscrito por el representante legal y bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar

ESTUDIOS PREVIOS

adjudicatario del proceso de selección, se compromete a suministrar equipos que cumplan con criterios de eficiencia energética y desempeño ambiental, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables de Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, se compromete a que los equipos que sean entregados a la entidad, deben acreditar el cumplimiento de al menos uno de los siguientes estándares o certificaciones ambientales de reconocimiento internacional:

- Registro EPEAT (Electronic Product Environmental Assessment Tool) en cualquiera de sus categorías vigentes, el cual evalúa criterios ambientales relacionados con eficiencia energética, reducción de sustancias peligrosas, reciclabilidad y desempeño ambiental del producto.
- Certificación ENERGY STAR, programa internacional que establece estándares de eficiencia energética para equipos electrónicos, garantizando un menor consumo de energía durante su operación.

15.2 Experiencia

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual o similar a la requerida por EL MUNICIPIO DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado. A su vez, la experiencia calificada deberá encontrarse clasificada hasta el tercer nivel del código UNSPSC que se encuentra enunciado en el numeral 6 (CLASIFICACIÓN UNSPSC), sobre los cuales se enmarca el presente proceso.

Dicha experiencia a su vez, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar como **MÍNIMO UNO (1) MÁXIMO DOS (2)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto y actividades a contratar (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO - COMPUTADORES - COMPUTADORES DE ESCRITORIO), donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación, debidamente registrados en el RUP.
- b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYME al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA**

ESTUDIOS PREVIOS

(1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3) certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto y actividades a contratar (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO - COMPUTADORES - COMPUTADORES DE ESCRITORIO), donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación, debidamente registrados en el RUP.

- c. En virtud de dar cumplimiento al Decreto 0287 de 2026 mediante el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 para fortalecer las medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad para facilitar la participación en Proceso de Contratación, por lo que, quienes pretendan participar en el proceso que cumpla con lo definido con relación a demostrar la vinculación de personal con discapacidad, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3)** certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto y actividades a contratar (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO - COMPUTADORES - COMPUTADORES DE ESCRITORIO), donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación, debidamente registrados en el RUP.
- c. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 7** en su totalidad
- d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
- e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.
- f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. El Municipio DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida se calculará en salarios mínimos y que en todo caso, la sumatoria total de las experiencias aportadas deberá igualar o superar el presupuesto oficial que se tiene establecido para el presente proceso en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se dejará de referencia la siguiente tabla, que contiene la evolución del salario mínimo legal mensual vigente, para que se realice el correspondiente cálculo con la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	\$496.900



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página 43 de 63

Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	\$1.750.905

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.



ESTUDIOS PREVIOS

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

ESTUDIOS PREVIOS

Códigos UNSPSC: De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado que ofrecerá a la entidad, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia se verificará con base en la información registrada en el RUP y deben ser acreditados en el siguiente códigos descrito a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211500	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 - Equipo informático y accesorios	15 - Computadores

15.3 Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso, podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Ahora bien, de conformidad con las conclusiones del estudio del sector y con el objetivo de establecer criterios diferenciales para Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, las empresas que se encuentren catalogadas como Mipymes podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Estadísticas descriptivas	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses
<i>Valor exigido</i>	≥2,05	≤0,56	≥1,76

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella

ESTUDIOS PREVIOS

se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurrir en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

Asimismo, para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C - 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año -indicado por el proponente- aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

ESTUDIOS PREVIOS

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 6: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

15.4 Capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, así:

Estadísticas descriptivas	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
<i>Valor exigido</i>	≥0,15	≥0,05

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

15.5 Capacidad residual

No aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 8 FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones

ESTUDIOS PREVIOS

técnicas establecidas en el numeral 14.1 del presente documento, el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta es el MENOR PRECIO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, al gestionar a satisfacción de la necesidad a través de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, será aquella propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además ofrezca el menor precio, por lo que el único factor será el precio.

La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos partes: la primera en la cual el proponente acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 2., contenido en el **Oferta económica**.

En caso de que se dé un empate respecto del precio ofertado se aplicará el Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 9 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que expresa “sí al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1802 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

18. Propuesta Económica

La propuesta económica está contenida en el EN EL SOBRE 2 Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y el anexo de oferta económica (anexo 6), los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

- Deberá diligenciar su oferta en Secop II.

ESTUDIOS PREVIOS

El formato debe estar completamente diligenciado, no puede presentar modificaciones en los ítems, descripciones, cantidades y demás descripciones establecidas por la Entidad.

Deben presentar el Anexo 6 en formato Excel y en pdf, sin decimales y en pesos colombianos, debidamente firmado por el representante del proponente.

Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, podrá solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, **los cuales no pueden sobrepasar el presupuesto estimado por la Entidad,** incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio.

El Municipio de Palmira publicará el informe de requisitos habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes ofrecidos por éste cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de elementos de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, serán analizadas y evaluadas por el comité designado por el Municipio de Palmira.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio que resulte de la celebración de la audiencia pública de subasta inversa.

El Municipio de Palmira - Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

18.1 Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

ESTUDIOS PREVIOS

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Palmira podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por éstas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor del presupuesto estimado del proceso.

18.2 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la

ESTUDIOS PREVIOS

presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Palmira y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Se reitera que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

19. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente. Código CCE-SEC-GI-14. Versión; 01 del 25 de enero de 2022.

SE DEBERA TENER EN CUENTA QUE EL CORREO HABILITADO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ES: contratistas.contrat@palmira.gov.co

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.

- El Municipio de Palmira no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de menor valor ofertado por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

ESTUDIOS PREVIOS

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance válido.
- El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.
- Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal.
- SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:
 - a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
 - b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
 - c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.
 - d. Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina “Lance actual”.

ESTUDIOS PREVIOS

e. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

f. Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así mismo, publicará los informes de subasta descargados del SECOP II.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

Si el proponente ganador, presentó valores con decimales, la entidad realizará la aproximación al número entero y estos valores serán los que regirán el futuro contrato.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

20. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado.

Revisadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta.

21. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las contenidas en el ordenamiento jurídico y las condiciones establecidas los estudios previos y en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
3. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
6. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción
7. Cuando en este proceso, un mismo interesado haya presentado simultáneamente varias ofertas a título personal, ya sea como persona natural o persona jurídica y como miembro de consorcio o unión temporal o socio de persona jurídica.
8. Cuando el período de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
9. Cuando no cumplen las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.
10. Cuando no presenten el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
12. Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos o no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
13. Cuando se modifica durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
14. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección
15. Cuando no se evidencia el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
16. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
17. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
18. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad, en todo caso hasta antes de la adjudicación.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 56 de 63

19. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
20. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
21. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto, cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
22. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
23. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o los ofertados por el proponente no cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
24. Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el municipio de Palmira- Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
25. Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total.
26. Se rechazarán las propuestas alternativas y/o condicionadas o parciales.
27. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del Proyecto Pliego de Condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
28. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
29. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
30. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

22. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de

ESTUDIOS PREVIOS

un contrato (artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad, salvo en el caso de la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Palmira, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la construcción de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje % de cobertura	Rango del Plazo
Cumplimiento general del contrato	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	20% del valor del contrato	Con una vigencia de UN (01) año contado a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento.

Las pólizas podrán ser expedidas mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

El asegurado y/o beneficiario de la póliza de cumplimiento deberá ser el Municipio de Palmira, identificado con NIT 891.380.007-3. Para la garantía de la Responsabilidad Civil Extracontractual el asegurado será el municipio y el contratista y los beneficiarios serán Terceros afectados y Municipio de Palmira.

La toma de las pólizas será así:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La información necesaria que la póliza debe contener es:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$10.750.520,20 aproximar a \$10.750.521

ESTUDIOS PREVIOS

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Municipio para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el contratista, el plazo fijado por la Municipio para presentar dicha modificación de la garantía.

De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Municipio, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de las garantías de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato.

24. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	☐	NO	☐	No Aplica	☐	SI	☐	NO	☐	No Aplica	☐

ESTUDIOS PREVIOS

25. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

Director de Tecnología, Innovación y Ciencia

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión

SI

☐

NO

☐

(cargo/contratista)

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
7. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
9. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se realice la aprobación de garantías y la emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
10. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

26. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

A continuación se expone el marco normativo considerado relevante por parte de la Entidad.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página 61 de 63

Norma	Detalle
Decreto 767 de 2022	"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 02 del 24 de Febrero del 2022	Reiteración de la política pública en materia de seguridad digital.
Decreto 338 de 08 de Marzo del 2022	"Por el cual se adiciona el Título 21 a la parte 2 Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones"
Resolución 746 del 11 de marzo del 2022	"Por el cual se fortalece el modelo de seguridad y privacidad de la información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la resolución 500 del 2021".
RESOLUCIÓN NÚMERO 500 DE MARZO 10 DE 2021	"Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital"
RESOLUCIÓN N° 1519 DE 24 DE AGOSTO DE 2020	"Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".
CONPES 3995 del 2020	Política nacional de confianza y seguridad digital.
CONPES 3975 del 2019	Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial.
Artículos 147 de la Ley 1955 del 2019	TRANSFORMACIÓN DIGITAL PÚBLICA. Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
LEY 1978 DE 2019	Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

ARTÍCULO 148 de la Ley 1955 del 2019	GOBIERNO DIGITAL COMO POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Modifíquese el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011
Ley 1712 del 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

11. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Palmira no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en el *“Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación”* publicado por Colombia Compra Eficiente, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07, V2. 08/11/2024, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Sub-Central de bienes y servicios 1.091.804.264	NO	NO
	Perú	SI	Sub-Central de bienes y servicios 1.091.804.264	NO	NO
Chile		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.091.059.175	NO	NO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página 63 de 63

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Costa Rica		SI	Sub-Central de bienes y servicios 1.940.398.620	NO	NO
Estados AELC		SI	Sub-Central de bienes y servicios 1.131.227.573	NO	NO
Triángulo Norte GUATEMALA		SI	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573	NO	NO
	Irlanda del Norte				
Comunidad Andina CAN		SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal	NO	SI

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, julio de 2026.

DARWIN VÉLEZ LÓPEZ

Director (E) de Tecnología, Innovación y Ciencia

DIEGO ALEXANDER LÓPEZ

Universitario Grado 01

Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia

Rol Técnico

Proyectó: Juan Camilo Betancourt - Abogado - contratista - Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia

Revisó: Lina Núñez - Abogada - contratista - Dirección de Contratación Pública

Aprobó: Darwin Vélez López - Director (E) de TlyC - Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBELÁEZ

Abogado Contratista

Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia

Rol Jurídico

OTTO HERNÁNDEZ GRAJALES

Contratista

Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia

Rol Financiero